



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular No. 2017-00097-00.

La Judicatura encuentra ajustada a derecho la liquidación del crédito presentada por el banco accionante. Adicionalmente, se advierte que dicho cómputo no fue objetado. En conclusión, con apoyo en las razones aludidas, se imparte la respectiva **aprobación**, con fecha de corte a 20 de enero de 2021.

Por otro lado, advierte el Despacho que mediante proveído calendado a 2 de febrero del año en curso, se dispuso correr traslado en torno a la aducida contabilización. Sin embargo, dicha actuación ya había sido desarrollada.

En ese sentido, ante la circunstancia previamente descrita, adelantando un control de legalidad sobre el expediente, a tenor de lo dispuesto por el art. 132 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que los autos interlocutorios no son definitivos y tampoco atan al juez, **se deja sin efectos** el párrafo 2º del proveído especificado con antelación, contentivo de la especificada determinación que cae en el vacío.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 5 DE FEBERO DE 2021. SECRETARIA
--

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1172433751ff911e6dad1e612905a5bb31747548ef15bc4ec2626b065f4c94
5f

Documento generado en 03/02/2021 04:41:51 PM

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**